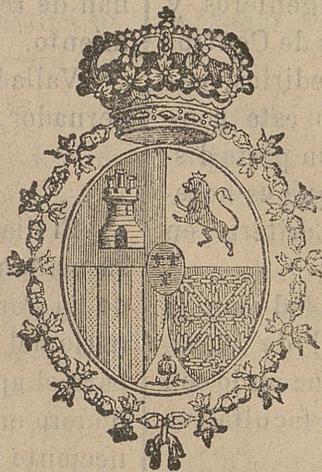


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre de 1899)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 3 de Agosto de 1898, relativa á la habilitacion de los títulos, diplomas ó certificados obtenidos en el extranjero por los facultativos en el ramo de minería para ejercer en España las respectivas profesiones, dispone que á la instancia solici-

tando el goce de este beneficio acompañen los interesados una certificacion expresiva de los derechos que para dirigir minas confiere el documento que se pretende revalidar, y el caracter con que la autorizacion se concedió en el país á que pertenezca el Centro que lo haya extendido.

Trató la citada Real disposicion de evitar, con plausible cuidado, que la concesion que en España se otorgue exceda de los límites asignados á los títulos expedidos en el país de origen; peligro que hace posible la naturaleza de los estudios que en el extranjero se practican en el ramo de que se trata, tan diversos desde el punto de vista técnico, que comprenden, de la más amplia instruccion, basada en el conocimiento extenso y fundamental de las ciencias matemáticas y naturales, á las enseñanzas meramente indispensables para formar atendiendo á fines inmediatamente útiles, hombres activos é idóneos que en modesta esfera coadyuven al desarrollo de las industrias mineras.

Indicó, sin embargo, la expresada Real orden, que no había de ser necesaria tal certifi-

cacion, declarativa de la índole de los estudios, cuando se tratase de títulos de Ingenieros y Capataces facultativos procedentes de Centros debidamente autorizados para expedirlos; pero quizás por no haberse expresado este concepto de una manera taxativa en su parte dispositiva, se han originado dudas que es necesario aclarar, fijando el verdadero criterio en este punto.

Con tal objeto, y en conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior facultativa de mineria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, dejando subsistente la primera de las disposiciones generales de la Real orden de 3 de Agosto de 1898, se la adicione el párrafo siguiente:

«Cuando el título presentado sea de Ingeniero de minas y proceda de un Centro debidamente autorizado para conferirlo, no será necesario presentar la certificacion de los derechos que por el mismo se concedan para dirigir minas en el pais en que dicho título haya sido expedido.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1899.—*Pidal*.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1899.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

MONTES PÚBLICOS.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde constitucional de esta Capital y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en los montes titulados «Esparragal» y «Antequera», pertenecientes á esta Capital, bajo el tipo de tres mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de

de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 6 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 16 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Ontorio», perteneciente al pueblo de La Parrilla, bajo el tipo de ciento sesenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Llanillos-Parrilla», perteneciente al pueblo de Portillo y Comunidad, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pedraja de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de caza menor en los montes titulados «Corbejon y Quemados», «Tamarizo Nuevo» y «Tamarizo Viejo», pertenecientes al pueblo de Portillo, bajo el tipo de ciento diez pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condi-

ciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en los montes titulados «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», pertenecientes al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de trescientas cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 6 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 17 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Almenara y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Del Concejo», perteneciente al pueblo de Almenara, bajo el tipo de doscientas cuarenta pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 6 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

Núm. 2.347.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE VALLADOLID.

Relacion nominal de los individuos de tropa procedentes de la repatriacion de Ultramar con residencia en esta Capital cuyo domicilio se ignora y es necesaria su presentacion en la Secretaría de este Gobierno militar para los fines que se detallan en la casilla correspondiente.

CLASES.	NOMBRES.	MOTIVO PARA QUE ES NECESARIA SU PRESENTACION.
Cabo	Isidoro Serré Mailins	A recoger un certificado y una licencia.
Soldado	Angel Morante Villagras	A id. un pase de situacion de 2. ^a Reserva.
»	Eleuterio Fernandez Vicente	A firmar un recibo de alcances.
»	Fernando Castro Aguilera	A idem idem.
»	Anselmo Blanco Sanchez	A idem idem.
»	Blas Saez Asensio	A idem idem.
»	Mariano Lozano Blanco	A idem idem.
Artillero	Francisco Redes Roqueñi	Para recoger documentos.
Soldado	Juan Hernandez Calvo	Para recoger una instancia.
»	Baldomero Garcia Fernandez	Para firmar un recibo de alcances.
»	Francisco Gomez Lopez	A idem idem.
»	Pedro Bonifacio Enrique	A idem idem.
»	Blas Herrero Maillo	A idem idem.
»	Valentin Recio Perez	A recoger licencia absoluta y fé de soltería

Valladolid 28 de Septiembre de 1899.—El General Gobernador, *Heliodoro de Barbáchano*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Octubre del año económico de 1899 á 1900.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.^a de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.^o de Junio de 1886.

GASTOS.	Capitulos. — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial, personal..	7682'41	7682'41
CAPÍTULO II.		
Material..	744'16	744'16
CAPÍTULO II bis.		
Servicios generales..	4664'91	4664'91
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	15412'33	15412'33
CAPÍTULO IV.		
Cargas..	12226'87	12226'87
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública..	11164'66	11164'66
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia..	54528'12	54528'12
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública..	2839'62	2839'62
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.	833'33	833'33
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos.	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras..	7051'15	7051'15
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	»	»
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	305'41	305'41
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimientos de fondos ó suplementos..	»	»
TOTAL GENERAL..	»	117452'97

Valladolid 3 de Septiembre de 1899.—El Contador de fondos provinciales, José Gomez. V.^o B.^o,
El Ordenador de pagos, Felipe Fernandez Vicario.

Núm. 2.340.

**Alcaldía constitucional de
Velascálvaro.**

En el día 1.º del presente mes, desapareció de este término municipal, una pollina de tres años de edad, pelo pardo, con una raya negra á la cruz, alzada cinco cuartas y cuatro dedos, un poco viesa de las manos, el día que desapareció se hallaba herrada de la mano derecha y la izquierda sólo los clavos por haberse ya gastado, y recién esquilada, de la propiedad de Francisco Saez y Saez, de este pueblo.

La persona en cuyo poder se encuentre, se servirá dar conocimiento á esta Alcaldía ó á su referido dueño para la oportuna recogida y pago de gastos ocasionados.

Velascálvaro 5 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Mateo Gutierrez.

NUM. 2.341.

**Ayuntamiento constitucional de
San Miguel del Arroyo.**

Formado por la Junta municipal el reparto de consumos para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á fin de que le examinen los interesados y produzcan las reclamaciones pertinentes á su derecho.

San Miguel del Arroyo 5 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Evaristo Perez.

NUM. 2.345.

**Alcaldía constitucional de
Santovenia.****Anuncio.**

Por orden de esta Alcaldía se halla depositada una burra, cuyas señas son las siguientes: de cuatro á cinco años de edad, pelo negro, de muy poca alzada, sin ninguna seña particular, la cual se ha encontrado desmandada en este término municipal.

Se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño pudiendo éste pasar á recogerla previo abono de gastos.

Santovenia á 6 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Miguel Andrés.

Seccion quinta.

Núm. 2.328.

**Don Nicolás García Paredes, Escribano del
Juzgado de primera instancia del Distrito
de la Plaza de esta Ciudad.**

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido pleito de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Fidel Recio del Castillo, en nombre y representacion de Doña Sebastiana Valbuena Gonzalez y Doña Dolores Valbuena Pi, vecinas de esta Ciudad, contra D. Santiago Quintanilla Palmero, su convecino, sobre que se declare medianera una pared divisoria entre la casa titulada de los Doctrinos, hoy propiedad del D. Santiago y la de Doña Sebastiana y Doña Dolores, en cuyo pleito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicacion, dicen así:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto la presente demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por Doña Sebastiana Valbuena Gonzalez, mayor de edad, viuda, y Doña Dolores Valbuena Pi, tambien mayor de edad, soltera, ambas vecinas de esta Ciudad, representadas por el Procurador D. Fidel Recio del Castillo, bajo la direccion del Doctor D. Miguel Marcos Lorenzo, contra D. Santiago Quintanilla Palmero, mayor de edad, soltero, tambien vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Baldomero Gonzalez Oreal, y por la defuncion de éste hoy el Procurador D. Lucio Benito Gil Guerra, bajo la direccion del Letrado D. Felipe Fernandez Vicario, en cuya demanda fueron citados de eviccion y saneamiento el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, Doña Juliana, Doña Gabriela y Doña Catalina Moyano Zamora, vecinas de Serrada, se personó en ella el Procurador D. Marcos Leon Escudero, en nombre y representacion de dicha Corporacion, bajo la direccion del Letrado D. Jacobo del Río Portillo, y como dichas señoras no se personaron en forma en dicha demanda, se las acusó la rebeldía, sobre que se declare medianera una

pared divisoria entre la casa titulada de los Doctrinos, hoy propiedad de D. Santiago Quintanilla y la de Doña Sebastiana y Doña Dolores Valbuena y otros particulares; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro: primero; que la pared divisoria entre la casa titulada de los Doctrinos, hoy propiedad de D. Santiago Quintanilla y y la de Doña Sebastiana y Doña Dolores Valbuena, no es medianera por corresponder en pleno dominio al Sr. Quintanilla. Segundo: Que la casa de dichas señoras no debe servidumbre de luces en las dos ventanas abiertas en el hueco de escalera de la casa del señor Quintanilla como tampoco en esta parte debe servidumbre de aguas, debiéndolas en la propiedad de dicho señor antes salon de los Doctrinos, que linda con la de las señoras de Valbuena. Tercero. Que la sentencia dictada en el interdicto que tuvieron las partes dichas, es eficaz y produce todos los efectos legales, y en su consecuencia que debía de condenar y condenaba al D. Santiago Quintanilla á que firme que sea esta sentencia reduzca y cierre dichas dos ventanas del hueco de escalera correspondiente á la que heredó de D. Lázaro Quintanilla, en lo necesario á dejarlas con luz de treinta centímetros en cuadro, ó sea de las dimensiones que autoriza el artículo quinientos ochenta y uno del Código civil y se le absuelve de los demás extremos de la demanda contra él formulada por Doña Sebastiana y Doña Dolores Valbuena, y como consecuencia de esta absolucion se hace tambien de la citacion de eviccion y saneamiento á que ha respondido el Excmo. Ayuntamiento y á los rebeldes Doña Juana, Doña Gabriela y Doña Catalina Moyano Zamora, sin expresa condenacion de costas pagando cada uno las de por sí causadas, y las comunes por iguales partes. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid, estando celebrando Audiencia pública hoy catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Doy fe, Nicolás García.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con-

cuerda fielmente con su original de que doy fe y á que me remito caso necesario. Y en cumplimiento de lo ordenado pongo el presente que firmo en Valladolid á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Nicolás García.

Núm. 2.329.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita á Pedro Callejo Arnaiz, á Deogracias Neches del Caño y á Andrea García Diaz, vecinos que fueron de esta Ciudad, hoy de paradero ignorado, para que el día 20 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, con el objeto de asistir á las sesiones del juicio oral abierto en causa seguida contra Francisco Rodriguez y Rodriguez, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Nicolás García.

Núm. 2.337.

EDICTO.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia é instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día veintiuno del corriente mes y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta Capital, bajo el tipo del avalúo, la venta en pública subasta de los bienes siguientes que han sido embargados como de la pertenencia de D. Román Mulas, para pago de una multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Una mesa de billar, marca Amorós Hermanos, de Barcelona, con su paño verde, sin

troneras, de seis pies, chapeada de caoba, y el servicio de diez tacos para la misma, y un tablero contador, tasado todo en quinientas pesetas.

Previsiones.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

2.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe de dicha tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Los bienes se hallan depositados en poder de D. Gerardo Molero Villarrubia, domiciliado en la calle del Duque de la Victoria, número treinta y tres, de esta Ciudad, quien los exhibirá á los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eduardo Gonzalez.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

NUM. 2.359.

Don José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. José Agustin de Beitia, de la cantidad de trece mil pesetas de principal, intereses y costas y contribuciones que es en deberle D. Federico Resino del Valle, ambos de esta vecindad, se vende en tercera subasta pública judicial y sin sujecion á tipo la finca siguiente:

Una finca compuesta de un corral y varias edificaciones, sita en el casco de esta Ciudad y su calle del Perú, señalada con el número nueve, linda por la fachada principal con la expresada calle, á la que tiene puerta de entrada, por la derecha según se entra en ella con propiedad de D. Guillermo y D. Pantaleon Velasco, por la izquierda con casa de D. Juan Navarro y dependencia de la de D. Felipe Rodriguez, y por la parte accesoria con propiedad de herederos de D. Francisco Aguado, hoy calle de Gamazo, arroja una superficie de seiscientos diez y ocho metros y sesenta deci-

metros cuadrados, de los cuales trescientos ochenta y ocho metros y noventa y seis decímetros corresponden á un cuerpo de casa edificada en planta natural, principal y sotabanco y otras dependencias edificadas sólo en planta baja, y el resto ó sean doscientos treinta y tres metros sesenta y cuatro decímetros corresponden á un corral y dos patios.

El acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes á las once de su mañana, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, es necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento de los determinados por la ley el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca que es el de treinta y seis mil quince pesetas, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, debiéndose conformar con ellos y no teniendo derecho á exigir ningún otro.

Dado en Valladolid á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro á Velasco.

Talon núm. 125.

NÚM. 2.338.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á D. Anastasio Mendez, cuya vecindad se ignora, para que en el término de seis días se presente en dicho Juzgado, á fin de prestar declaracion en causa que se instruye sobre hurto de veinte pellejos de aceite en la Estacion del Ferrocarril de Rioseco, de esta Ciudad, establecida en el Campo de Bejar, bajo apercibimiento que de no realizarlo, se le impondrá las penas establecidas por la ley.

Valladolid tres de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Mariano de Castro.

NÚM. 2.339.

CÉDULA DE CITACION,

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á D. Antonio

Martin, vecino que fué de esta Ciudad, hoy de paradero ignorado, para que en el día doce de Diciembre próximo y hora de las once en punto de su mañana, comparezca en esta Audiencia provincial, con el objeto de asistir como jurado á las sesiones del juicio oral abierto en causa criminal seguida contra Emilio Blanco Expósito, sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Nicolás García.

Núm. 2.342.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Laguna de Duero, de este partido, conforme á lo prevenido en la Real orden circular de diez de Agosto último, se anuncia la vacante del mismo para que los que se crean con derecho soliciten su provision dentro del término de diez días á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Valladolid á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eduardo Gonzalez.—El Secretario de Gobierno, Luis Esteban.

NUM. 2.330.

Don Sebastian Moro Martinez, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Redondo Fernandez, natural y residente que fué de Valladolid y habitaba en la calle del Centro, casa sin número, y segun diligencias que obran en el sumario, dicho sujeto es hijo de Santiago y de Eusebia, soltero y de veinte años de edad, para que dentro del término improrrogable de diez días á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion inquisitiva acordada en el sumario que estoy instruyendo contra el mismo sobre hurto de un tapabocas, verificado á Juana Diez, vecina de Pozaldez, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Olmedo á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Sebastian Moro.—Por mandado de S. S.^a, Lic. Juan Sanz.

Núm. 2.344.

CÉDULA DE CITACION.

En la causa que en este Juzgado pende por mi actuacion sobre lesiones á Aquilina Maniega, contra Dacio Sanchez Aparicio, vecino de Montealegre, el señor D. Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido, ha acordado en proveído de este día, se cite al testigo Pedro Sanchez, que según noticias vivía en Palencia y que estuvo segando el verano último en casa del Dacio, y cuyas demás circunstancias se ignoran, como asimismo su actual paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa en el término de diez días á contar desde el siguiente á la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citacion acordada, expido la presente en Rioseco á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Cesáreo Artero Gonzalez.

NUM. 2.331.

Don Ramón Polanco y Polanco, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Rafael Jimenez y Jimenez, hijo de Ramon y de Engracia, natural de Mojados, en la provincia de Valladolid, de 17 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prision y es de las señas siguientes: estatura un metro y 65 centímetros, ojos negros, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días desde la publicacion en la «*Gaceta de Madrid*,» comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conduccion á la Cárcel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dado en Bilbao á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Presidente, Ramon Polanco.—El Secretario, Jacobo Sualde.

Valladolid: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.